"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



## UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0617-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de octubre de 2021

VISTOS los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus

propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, con el Oficio Nº 092-2021-UNHEVAL/AL, del 29.SET.2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite sin observación, para ser visto en Consejo Universitario, el Informe № 035-2021-UNHEVAL-AL-MGT, del 21.SET.2021, de la Abog. Maribel Gerónimo Tarazona, adscrita a la Oficina de Asesoría Legal, quien emite informe legal respecto a la solicitud de Duplicado del diploma de Bachiller en Derecho, y de Título de Abogado, peticionado por el administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA; en los siguientes términos: Primero: Que, mediante solicitud de fecha 09 de agosto de 2021, el administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA solicita el duplicado del Grado de Bachiller en Derecho, así como del Título de Abogado, por motivo de que se les ha extraviado, adjuntado para ello, la declaración jurada y otros documentos. Segundo: Que, con el Oficio Nº 000316-2021-UNHEVAL-UGT, de fecha 11 de agosto de 2021, la Jefe de la Unidad de Grados y Títulos informa que el administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos en el artículo 5º del Reglamento de Duplicados de Diploma de Grados y Títulos Profesionales, aprobado con Resolución Nº 1256-2013-ANR, de fecha 26 de agosto de 2013, modificado mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 038-2016-SUNEDU/CD, de fecha 11 de noviembre de 2016, los mismos que se encuentran contemplados en el TUPA de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario № 1551-2020-UNHEVAL, de fecha 17 de febrero de 2020; asimismo, señala que en la base de datos se verificó el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, y el Título de Abogado, con los siguientes detalles: Grado de Bachiller: número de resolución: 009-2003; fecha Consejo Universitario: 20/05/2003; Libro Registro: 14/894; Formato de Diploma: A483437. Título Profesional: número de resolución: 990-2003; fecha Consejo Universitario: 19/11/2003; Libro Registro: 14/758; Formato de Diploma: A503316. Tercero: Que, la Ley Nº 28626, en su artículo 1º establece lo siguiente: "Autorizase a las universidades públicas y privadas a expedir duplicados de diplomas de los grados académicos y títulos profesionales a solicitud del interesado, por motivos de pérdida, deterioro o mutilación, siempre que cumpla con las formalidades y requisitos de seguridad previstos por cada universidad", otorgándose de esta manera facultades a las universidades de emitir duplicados de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales. <u>Cuarto:</u> Que, mediante Resolución Rectoral Nº 0162-2021-UNHEVAL, de fecha 08.MAR.2021, se modificó el procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la UNHEVAL, regulándose los siguientes requisitos y los cuales ha cumplido con adjuntar el administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, para tramitar el duplicado de su Grado de Bachiller y de su Título Profesional, que son: 1. Solicitud dirigido al Rector, el cual cumplió; 2. Copia del DNI legalizado por un notario (opcional), al ser opcional no adjunta DNI legalizado; 3. Pago de derecho correspondiente, (debiendo informar en su solicitud el día de pago y el número de constancia de pago), en este caso adjuntó una copia de los pagos realizados, cumpliendo de esta manera el requisito exigido; 4. Declaración Jurada de haber perdido el diploma, la cual cumplió con adjunta; 5. Resolución de Consejo Universitario que confiere el Grado académico o título profesional (la cual debe ser adjuntado por la Universidad), al no ser obligación del administrado no se exige el mismo, pero es de advertirse de los datos brindados por la Unidad de Grados y Títulos, que el administrado ha obtenido el Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y el Título de Abogado, asimismo adjunta copia de ambos diplomas; 6. Tres (03) fotografías tamaño pasaporte con terno, fondo blanco (opcional) en este caso cumple con adjuntar el archivo en digital. Quinto: Que, atendiendo a que el administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA cumplió con adjuntar todos los documentos exigidos en el TUPA, corresponde que se le otorgue el duplicado del mismo y teniendo en consideración lo regulado en el artículo 2º de la Ley 28626 que regula: "La expedición del duplicado de los diplomas de los grados académicos y títulos profesionales, automáticamente anula los originales, mas no sus efectos", se mantiene los efectos del diploma desde la emisión del diploma original. Sexto: Que, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 107°, inciso I), del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ... I) conferir los grados académicos y los títulos aprobados por las Facultades (...)"; corresponde al Consejo Universitario disponer el otorgamiento del duplicado de los diplomas. Por los fundamentos expuestos OPINA que, se remita todo lo actuado al Consejo Universitario para que apruebe la expedición del duplicado del diploma del Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y del diploma de Título de Abogado al administrado VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 01 de Consejo Universitario, del 29.SET.2021, revisado la documentación, ante el sustento correspondiente y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

...///

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

### LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 099-2019-SUNEDU/CD SECRETARÍA GENERAL

## ///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 0617-2021-UNHEVAL

-02-

Anular el FORMATO N° A483437, correspondiente al Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido. Anular el FORMATO Nº A503316, correspondiente al Título de Abogado de don VICTOR HUGO CARLOS

ESPINOZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido.

3. Otorgar el duplicado del Diploma del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 26.MAY.2003, por motivo de pérdida del diploma original.

4. Otorgar el duplicado del Diploma de Título de Abogado de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 18.NOV.2003, por motivo de pérdida

- 5. Precisar que la expedición de los duplicados del Grado de Bachiller y del Título a favor de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título.
- 6. Encargar a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SÚNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos.
- 6. Remitir todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído № 050-2021-UNHEVAL-CU/R, para

que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL:

### SE RESUELVE:

- 1° ANULAR el FORMATO N° A483437, correspondiente al Grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° ANULAR el FORMATO N° A503316, correspondiente al Título de Abogado de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, por motivo de pérdida; precisando la validez del contenido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° OTORGAR el duplicado del Diploma del Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 26.MAY.2003, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 4° OTORGAR el duplicado del Diploma de Título de Abogado de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, expedido por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, el 18.NOV.2003, por motivo de pérdida del diploma original; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 5° PRECISAR que la expedición de los duplicados del Grado de Bachiller y del Título a favor de don VICTOR HUGO CARLOS ESPINOZA, anula automáticamente los diplomas anteriores, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del grado y del título; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 6° ENCARGAR a la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL informar a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, respecto a la anulación y duplicado de los diplomas expedidos; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 7° REMITIR todo lo actuado a la Jefatura de la Unidad de Grados y Títulos de la UNHEVAL, para que proceda conforme a sus atribuciones y acciones correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

DAR A CONOCER la presente Resolución, a los órganos competentes y al interesado.

A. BOCANGEL WEYDERT Dr. GUILLERMO RECTOR

Distribución: Rectorado VRAcad UTransparencia-OCaliad-DIGA-UGT-Archivo Lo que transcribo a Ud. para EVC. Y. Torres Munguin

NINFA. Y. TORRES MUNGUÍA SECRETÁRIA GENERAL

BCL Av. Universitaria 601-607 Cayhuayna – Pillco Marca, Apartado 278 - Reselion Central Block "A" Segundo Piso - Telf. (062)591063, Anexo 0114

neral@unheval.edu.pe